



DIPUTACIÓN PERMANENTE

GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorte respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que en el despacho de los asuntos, desempeño de sus funciones de carácter administrativo, atención de los servicios públicos municipales y de protección civil de la población, cuente con personal profesional idóneo, con conocimientos y competencias, que reúna ciertas características, actividades y responsabilidades que el mismo demande, para que puedan realizar sus tareas bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos**, promovida por la Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores integrante del Grupo parlamentario del Partido Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa

Exhortar respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que en el despacho de los asuntos, desempeño de sus funciones de carácter administrativo, atención de los servicios públicos municipales y de protección civil de la población, cuente con personal profesional idóneo, con conocimientos y competencias, que reúna ciertas características, actividades y responsabilidades que el mismo demande, para que puedan realizar sus tareas bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, la promovente refiere que, el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Asimismo, manifiesta que, cada Municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, e integrado por un presidente, regidores y síndicos electos por el principio de votación mayoritaria relativa y con regidores electos por el principio de representación proporcional.

Por otro lado, refiere que, las facultades que la Constitución Federal otorga al gobierno municipal, se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva, sin que pueda existir autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, aduce que, para el despacho de los asuntos de carácter administrativo, atención de los servicios públicos municipales y de protección civil de la población, los Ayuntamientos contarán con las dependencias necesarias, de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Municipio, quienes auxiliarán al Presidente Municipal en el ejercicio de sus funciones.

Derivado de lo anterior, expone que, en cada Ayuntamiento, para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal, existirá una Secretaría, que estará a cargo de una persona denominada Secretario, será nombrado por el Ayuntamiento, conforme a la terna que proponga el Presidente Municipal y el cual para el desempeño de sus funciones deberá poseer título de Licenciado en Derecho o su equivalente.

Por otro lado, expone que, también contará con la Tesorería Municipal que es el órgano de recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados.

En ese mismo orden de ideas, puntualiza que, la oficina estará a cargo de un Tesorero Municipal que será designado por el Ayuntamiento, a terna propuesta por el Presidente Municipal, y quien tendrá el carácter de autoridad fiscal en los términos del Código Fiscal del Estado. Para ser Tesorero Municipal se requiere poseer título de Licenciado en Administración Pública, Licenciado en Economía, Licenciado en Finanzas, Licenciado en Administración de Empresas, Contador Público u otros estudios técnicos o profesionales en materias análogas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, expresa que, habrá una Contraloría Municipal, que estará a cargo de un contralor, el cual será el encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables, con el objeto de promover la productividad y eficiencia, a través de la implementación de sistemas de control interno, para ocupar dicho cargo se requiere poseer título de Contador Público, Licenciado en Administración Pública, Licenciado en Economía, Licenciado en Finanzas, Licenciado en Administración de Empresas u otros estudios técnicos o profesionales en materias análogas.

De igual manera, arguye que deberá nombrar un Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o, en su caso, un Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, para ser Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, o en su caso, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, se requiere poseer título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Licenciado en Urbanismo, Ingeniero Ambiental u otros estudios técnicos o profesionales en materias análogas.

Derivado de lo anterior, enfatiza que, contará con las Policias Preventiva y la de Tránsito, con el número de miembros que sean indispensables para atender las necesidades de la población y conforme a su presupuesto de egresos. El reclutamiento, permanencia y promoción de sus integrantes dependerá del cumplimiento y acreditación de los requisitos y previsiones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones de la materia.

En esa misma tesitura, expone que, puede ver que los Ayuntamientos para el desempeño de sus tareas administrativas y poder auxiliarse en sus funciones, cuenta con un Secretario de Ayuntamiento, un Tesorero, un Contralor, un



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, una Policía Preventiva y Tránsito, entre otros, todos ellos y de acuerdo a lo que marca la Ley deberán poseer título profesional acorde a la actividad que desempeñan, y en el caso de los policías acreditación de los requisitos previstos en la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para poder realizar sus tareas bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por el orden jurídico mexicano.

Por otro lado, refiere que, Es por eso que no pueden dejar pasar que, en algunos Ayuntamientos, el personal que ocupa dichos cargos no cuenta ni siquiera con estos perfiles, ya que, en diversos municipios, hemos tenido conocimiento que el puesto de secretario por citar un ejemplo lo ocupa un Médico Veterinario o el de Tesorero un Licenciado en Criminología o el de Contralor un Licenciado en Comunicación y todo esto por compadrazgos, amigos o recomendados de sus amigos.

Finalmente, alude que, deben hacer que se cumpla lo dispuesto en los artículos 67, fracción II, 71, 72 Ter, 73, párrafo cuarto del Código Municipal en los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que el personal que se contrate para ocupar esos puestos, realmente sea gente preparada, con conocimientos y competencias, que reúna actividades y responsabilidades que el mismo demande, que cumplan con los perfiles idóneos para que realicen las tareas para el cual fueron contratados, ya que en muchas ocasiones no tienen ni idea de lo que deben hacer, existe muchísima gente preparada que puede ocupar esos cargos, acabemos con esas malas prácticas y de esta manera sacar adelante a nuestros municipios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

El desarrollo constante de las sociedades vuelve cada vez más complejas las responsabilidades en los Ayuntamientos, tan es así que hoy por hoy pareciera inconcebible que las personas al frente de la seguridad, la economía, las finanzas, la educación, entre otras, carezcan de algún tipo de especialización en la materia.

En ese tenor, ha sido muy nocivo para los Ayuntamientos el no contar con personal idóneo encargado de ocupar posiciones directivas con un conocimiento previo de carrera administrativa. Puesto que los empleados llegan sin saber la complejidad de la administración, sin haber internalizado los valores derivados de los fines y de los criterios del entorno de la gestión pública, es decir, sin conocer la institucionalización que requiere la administración pública para lograr un buen resultado en la gestión de los asuntos públicos.

En el entendido que a través de la administración pública se debe procurar el bienestar social, resulta indispensable la existencia de un cuerpo de funcionarios que se encarguen no solo de representar el poder público, sino que con base en leyes y ordenamientos administrativos ejerzan dicho poder a fin de satisfacer de la mejor manera las necesidades públicas.

La naturaleza misma de las tareas que conllevan los Ayuntamientos, exigen que las personas que encabezan la administración pública cuenten con cierta preparación, conocimientos, habilidades y aptitudes específicas que les permita desempeñar de manera satisfactoria su labor.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que los funcionarios deben ser personas capaces de desempeñar un empleo, cargo o comisión subordinada, independientemente de la naturaleza de la reacción laboral que lo ligue con el área a la cual presta sus servicios, obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

Por lo tanto, se considera viable declarar la iniciativa como procedente, de manera que es primordial que los Ayuntamientos cuenten con personal profesional capaz e idóneo para estar al frente de las tareas para las cuales fueron contratados y desarrollen sus funciones rigiéndose de buenos principios y valores.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que en el despacho de los asuntos, desempeño de sus funciones de carácter administrativo, atención de los servicios públicos municipales y de protección civil de la población, cuenten con personal profesional idóneo, con conocimientos y competencias, que reúna ciertas características, actividades y responsabilidades que el mismo demande, para que puedan realizar sus tareas bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	---------	-----------	------------

DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR
MÓJICA
SECRETARIA

DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA
SECRETARIA

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO
VOCAL

DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS
GUTIÉRREZ
VOCAL

DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE
VOCAL
